

RESOLUCION N°

(001214)

"Por medio de la cual se suspende licitación pública no. 019 de 2010"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en cumplimiento de los principios estipulados en el Artículo 209 de la Constitución Política, en uso de facultades Legales, Estatutarias en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 26 Acuerdo Superior N° 000004 del 15 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad inicio proceso de licitación pública para la contratación de leasing operativo (arrendamiento puro) de un parque de computadores de escritorio, portátil y tableros electrónicos para la universidad del atlántico.

Que mediante concepto de fecha septiembre 12 de 2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció respecto de los Contratos de Leasing, lo siguiente:

"Las operaciones de leasing, podemos decir que son consideradas una operación asimilada a una operación de crédito público, ya que en principio responden a la definición de éstas últimas, dada en el decreto 2681 de 1993, de la siguiente manera:

Artículo 3° OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

...

Artículo 4° ACTOS ASIMILADOS A OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Los actos o contratos análogos a las operaciones de crédito público, mediante los cuales se contraigan obligaciones con plazo para su pago, se asimilan a las mencionadas operaciones de crédito público.

A las operaciones de crédito público asimiladas con plazo superior a un año, les serán aplicables a las disposiciones relativas a las operaciones de crédito público, según se trate de operaciones internas o externas y la entidad estatal que las celebre. En consecuencia, las operaciones de crédito público asimiladas con plazo igual o inferior a un año, están autorizadas por vía general y no requerirán los conceptos mencionados en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993".

En este sentido amplio, el leasing es un contrato mediante el cual un aparte entrega a la otra un activo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario, si éste último decide ejercer una opción de adquisición que, generalmente, se pacta a su favor. Mediante el leasing de infraestructura, la compañía de leasing adquiere el equipo que el locatario requiere en el desarrollo de proyectos de infraestructura, y simultáneamente se lo entrega en arrendamiento con opción de adquisición, a plazos iguales o superiores a 12 años, ó al término del contrato de concesión respectivo, si existiere.."

El Artículo 30 del Decreto 2681 de 1993 establecen respecto de los procedimientos para contratar operaciones de crédito lo siguiente:

"ARTICULO 30. CONTRATACION DIRECTA Y SELECCION DE CONTRATISTAS. Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este capítulo en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2o. del artículo 24 de la citada Ley."

r
A

Que la Universidad del Atlántico en cumplimiento de los principios de la función pública está avocada al cumplimiento de procedimientos que materialicen la realización de sus objetivos y principios, por tal razón se hace necesario suspender el proceso de licitación pública no. 019 de 2010, a fin reformular el proyecto y realizarlo a través de Leasing Financiero.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. ORDENAR la suspensión del proceso de contratación mediante licitación pública no. 019 de 2010, con el fin de replantear el proyecto y realizarlo a través de Leasing Financiero.

Artículo Segundo. COMUNÍQUESE la presente resolución a todos los interesados en participar en dicho proceso licitatorio.

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 28 días de Julio de 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina Asesoría Jurídica _____



Y